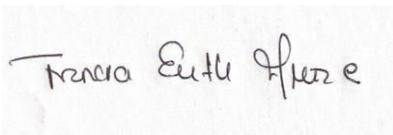


CONSTANCIA SECRETARIAL: 12 de septiembre de 2022. Paso a Despacho del señor Juez, informándole que a la fecha la Alcaldía municipal de Palmira, no han dado respuesta a la subcomisión ordenada en Auto No. 533 de fecha marzo 31 de 2022, y que se comunicó mediante mensaje de datos el 04 de abril del 2022. Sírvase proveer.



FRANCIA MUÑOZ CORTES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**

**Auto Nro. 1628/
COMISIÓN RAD: 765204003006-2021-00342-00
PROCESO: SUCESIÓN
DEMANDANTES: JULIO CESAR LOPEZ CASTRILLON
C.C: 1.258.125
MARIA TERESA ALVAREZ LOPEZ
C.C: 24.526.682
Y Otros
CAUSANTE: GONZALO LOPEZ CASTRILLON
C.C: 10.212.884**

Palmira (V), Doce (12) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERACIÓN DEL DESPACHO

El Despacho en una minuciosa revisión, observa que se ordenó subcomisionar a la Alcaldía Municipal de Palmira, a fin de que se sirva practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula mercantil No. 10212884-0 denominado “Droguería Hispana” ubicado en la Calle 27 No. 25-13 de Palmira, mediante Auto No.533 del 31 de marzo del 2022, y que se comunico como mensaje de datos el 04 de abril del 2022, amparándose en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, norma vigente para ese momento y que se vuelve permanente mediante la Ley 2213 del 2022, continuando se obtuvo correo de la Alcaldía de Palmira el 05 de abril de 2022, donde se informaba el radicado que correspondió a la solicitud CR20220005088 como se aprecia en pantallazo que se adjunta:



Despacho comisorio No. 04 20...
9 MB

confirmado con radicado [CR20220005088](#) con todo gusto. Alexandra B.

El lun, 4 abr 2022 a la(s) 15:01, Juzgado 06 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira
(j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Cordial Saludo

En suma, y debido a que ha trascurrido un tiempo más que prudencial, este Despacho requerirá al subcomisionado con el fin de que indique el resultado de la diligencia de secuestro; lo anterior para que repose en el expediente y continuar con lo pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Alcalde Municipal de Palmira, para que informe el resultado de la subcomisión dispuesta por esta judicatura mediante el Auto No.533 del 31 de marzo del 2022, consistiendo en la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula mercantil No. 10212884-0 denominado “Droguería Hispana” ubicado en la Calle 27 No. 25-13 de Palmira.

Para el tramite anterior, por secretaria librese el correspondiente oficio y comuníquesele junto con el presente Auto, al correo electrónico ventanillaunica@palmira.gov.co, notificaciones.judiciales@palmira.gov.co .

SEGUNDO: Resuelto el asunto anterior, ingrese nuevamente a Despacho para decidir lo que en Derecho corresponda.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma establecida en el artículo 295 del Código General del Proceso, por Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RUBIEL VELANDIA LOTERO

Juez

Firmado Por:

Rubiel Velandia Lotero
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ae746752f484e3f2d27f643e44e63c8ba6facff7db37ad224bab072e3d7603**

Documento generado en 12/09/2022 03:17:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>